



Resolución Administrativa

Callao, 25 de Junio de 2024

VISTO:

La Orden de Compra N° 973-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, Gula de Remisión N° T029-00001711, de fecha 26 de diciembre de 2023, Informe de Conformidad N° 00129-2023-AF, de fecha 27 de diciembre de 2023, Carta GFA-C&C N° 031-2024, de fecha 22 de enero de 2024, Informe N° 921-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 17 de abril de 2024, Informe N° 255-2024-OCF-HNDAC, de fecha 22 de mayo de 2024, Memorando N° 1055-2024-OEA-HNDAC, de fecha 23 de mayo de 2024, Informe N° 1270-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 24 de mayo de 2024, Memorando N° 747-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 03 de junio de 2024, Informe Técnico N° 053-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 228-2024-OEA/HNDAC-C de fecha 10 de junio de 2024, Memorando N° 516-2024-DG-HNDAC, de fecha 17 de junio de 2024, Informe N° 573-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Orden de Compra N° 973-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, a favor de la empresa MEDIFARMA S.A., en mérito a la Adjudicación Simplificada N° 16-2023-CENARES/MINSA para la adquisición de productos farmacéuticos-Compra Corporativa para el Abastecimiento por un Periodo de Doce (12) Meses. Esta orden corresponde a 9,000 unidades de Sodio Cloruro 900 mg/100 ml (0.9%) INY 1L, por un monto de S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Guía de Remisión N° T029-00001711, de fecha 26 de diciembre de 2023, se recepcionó 9000 unidades de SUERO FISIOLÓGICO 9? INY PEBD 1LX1T AS16CEN, la misma que cuenta con sello de conformidad del Servicio de Farmacotecnia y Almacén, así como del Equipo de Almacén Central, de fecha de 27 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe de Conformidad N° 00129-2023-AF, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Servicio de Farmacotecnia y Almacén, así como el Departamento de Farmacia, informa la conformidad de ENTREGA UNICA de 9000 UNID SODIO CLORURO 900mg/1000 ml INY-CODIGO 05873, por la empresa MEDIFARMA;

Que, mediante Carta GFA-C&C N° 031-2024, de fecha 22 de enero de 2024, la empresa MEDIFARMA S.A., solicita reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 973-2023, FACTURA N° 01-FS10-00001732, GUIA N° T029-00001711, por el monto de S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 921-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, disponibilidad presupuestal, a fin de consultar a





Resolución Administrativa

Callao, 25 de Junio de 2024

la Oficina de Contabilidad y Finanzas, si cuenta con saldo financiero en la fuente de financiamiento RDR, por el monto de S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 255-2024-OCF-HNDAC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, indica lo siguiente: "Con respecto a la Orden de Compra N° 973, se puede apreciar que inicialmente la orden fue programada con 2 fuentes de financiamiento: RO-00-S/26,079.12 y RDR-09-S/785.88. Asimismo, respecto a la fuente de RDR, se informa que se tiene un saldo de S/340,425.71";

Que, mediante Memorando N° 1055-2024-OEA-HNDAC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 921-2024-OL-OEA-HNDAC e Informe N° 255-2024-OCF-HNDAC, para las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1270-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Logística, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 541, Especifica de gasto: 23.18.12 Fuente de Financiamiento: RDR, por el monto total: S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), a favor de la empresa MEDIFARMA S.A., correspondiente a la Orden de Compra N° 973-2023;

Que, mediante Memorando N° 747-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 541, Especifica de Gasto: 2.3.18.12. por concepto de Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa MEDIFARMA S.A. Según la Orden de Compra N° 973-2023 de fecha 23 de diciembre de 2023. Asimismo, la Oficina Ejecutiva de Administración autoriza el gasto, toda vez que se cuenta con saldo financiero, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles). Cabe mencionar de no realizarse el pago a la empresa podría iniciar acciones legales contra la entidad y esto generaría pérdidas económicas al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, al respecto, se advierte que EL CONTRATISTA ejecutó la prestación requerida en la Orden de Compra N 973-2023: la misma que cuenta con la factura y gulas de remisión, que contienen el sello de conformidad del Servicio de Farmacotecnia y Almacén, así como del Equipo de Almacén Central, que no fue girada en su respectivo periodo y genero la deuda de S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2024- OL-OEA/HNDAC, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Logística, remite el expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración, concluyendo que, del análisis de la documentación, que sustenta las obligaciones descritas en el presente informe, se concluye que nuestra Entidad estaría obligada a cumplir con la prestación pactada con la empresa MEDIFARMA S.A., por la adquisición de 9000 UNID SODIO CLORURO 900mg/1000 ml INY-CODIGO 05873, para el Servicio de Farmacotecnia y Almacén - Departamento de Almacén Central del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que resultaría procedente reconocer la deuda correspondiente a la orden de compra N°973-2023, el cual asciende a la suma de S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), recomendando además a la Oficina Ejecutiva de Administración, derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 228-2024-OEA/HNDAC-C, de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite a Dirección General el Informe Técnico N° 053-2024-OL-OEA/HNDAC, de la Oficina de Logística en razón al Reconocimiento de Deuda, recomendando remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita Opinión y/o informe legal, sobre Reconocimiento de Deuda, a favor de la empresa MEDIFARMA S.A. Según Orden de compra N° 973-2023, de fecha 23 de diciembre de 2023,



Resolución Administrativa

Callao, 25 de Junio de 2024

por el monto total de S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles). Asimismo, tenga a bien consultar a la Procuraduría Pública Regional, si dicha empresa ha iniciado acciones legales por falta de pago, ya sea en un procedimiento conciliatorio y/o arbitral, o ante el Poder judicial a efectos de no incurrir en falta administrativa;

Mediante Memorando N° 516-2024-DG-HNDAC, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, con carácter de Muy Urgente se emita Opinión y/o Informe Legal sobre el Reconocimiento de Deuda, a favor de la Empresa MEDIFARMA S.A., según orden de compra N° 973-2023, de fecha 23 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 26,865.00, a efecto se continúe con el procedimiento según corresponda, de acuerdo al requerimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, a manera de orientación en el marco de las Contrataciones del Estado, se tiene que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, es así, que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría no cumplirlas.

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el mismo que señala textualmente que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Resolución Administrativa

Callao, 25 de Junio de 2024

Que, del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";

Que, además, el numeral 1) del artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15, establece que: *El devengado se sustenta con una factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT;*

Que, de acuerdo a la Opinión N° 116-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, considerando el marco general vigente, mediante la Directiva del Procedimiento y Abono de Adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, establece que, para la aprobación del trámite referido, debe tenerse en cuenta lo siguiente: *"Que se ha recepcionado la satisfacción de los bienes solicitados; Que se ha realizado la satisfacción la prestación del servicio; Que se ha cumplido con los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato y Que la obligación haya sido contraída por parte de la entidad, conforme a ley".*

Que, el reconocimiento de deuda es un documento por el que el deudor declara y reconoce la existencia y exigibilidad de un crédito previamente contraído con su acreedor, con independencia del origen del mismo.

Que, en tal sentido, se especifican los requisitos necesarios para proceder al Reconocimiento de la deuda en una entidad a efectos de que esta cumpla con sus obligaciones contractuales, como lo es los informes del área técnica (Oficina de Adquisiciones, Oficina de Logística), el Informe Legal (Oficina de Asesoría Jurídica), la conformidad del servicio, o acta de entrega de bien o documento que lo sustente (Acta de conformidad del área usuaria), factura original, así como las causales que impidieron la realización del pago.

Que, al respecto, es oportuno indicar que la Entidad mantiene una deuda con la empresa MEDIFARMA S.A., por la adquisición de 9000 UNID SODIO CLORURO 900mg/1000 ml INY-CODIGO 05873, correspondiente a la orden de compra N°973-2023, por el monto de S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 573-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, expresa que nos encontraríamos ante una obligación generada con la Empresa MEDIFARMA S.A., por la adquisición de 9000 UNID SODIO CLORURO 900mg/1000 ml INY-CODIGO 05873, correspondiente a la orden de compra N°973-2023. Toda vez que el impago de la misma fue debido a que no se contaba con marco presupuestal, cuya deuda ascendería a la suma total de **S/. 26,865.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)**, según obra en los actuados en el presente expediente documentación que evidencia que las prestaciones han sido debidamente efectuadas y validada por el Servicio de Farmacotecnia y Almacén, así como del Equipo de Almacén Central y la Oficina de Logística de acuerdo a lo desarrollado



Resolución Administrativa

Callao, 25 de Junio de 2024

en sus informes, el cual se encuentra dentro del marco legal, a efectos de reconocer la deuda a favor de la empresa MEDIFARMA S.A.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva de Procedimiento para el Reconocimiento y Abonos de Adeudos de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios Internos y/o Externos de Ejercicios Anteriores del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, Ley N°31953, Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica, Departamento de Farmacia, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de MEDIFARMA S.A., por la adquisición de 9000 UNID SODIO CLORURO 900mg/1000 ml INY-CODIGO 05873, para el Servicio de Farmacotecnia y Almacén – Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a la orden de compra N° 973-2023, por el importe total de S/. 26,863.00 (Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso para el pago del monto adeudado, se encuentre a cargo del presupuesto del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la fuente de financiamiento precisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento e Estratégico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las Oficinas de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería, tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Lic. LUIS A. CASTILLO PAZ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración